

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA. ANUALIDAD 2019.

1- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parte del importe del recibo del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2019 emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente para aquéllos inmuebles que tengan atribuido en Catastro el "Uso Residencial" y constituyan la vivienda habitual de las personas destinatarias de la ayuda, todo ello en orden a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y situaciones de emergencia social siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria.

2- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Villajoyosa ha destinado para este fin, un total de 100.000 euros, reservados en la aplicación presupuestaria 2310 480 00 " *Atenc. Benéficas y transf fam (bienestar social)*" del presupuesto municipal para este ejercicio, y se adjudicarán hasta el límite del crédito disponible.

3- FINES.

El Ayuntamiento, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos relativos a su vivienda habitual, pretende aprobar una línea de ayudas económicas para hacer frente al pago de dichos gastos, poniendo de manifiesto la sensibilidad municipal en la protección de los colectivos más desfavorecidos que cuenten con escasos recursos económicos, y siendo la acreditación de la realización de dichos gastos y de su pago el principal motivo de concesión. Se piensa que, para lograr la finalidad que se propone, es decir, la cuantificación económica ha de referirse a la carga fiscal soportada por la unidad familiar, puesta de manifiesto a través de la cuota que haya de satisfacerse en el IBI correspondiente a la vivienda habitual.

4- DESTINATARIOS

Los destinatarios de la ayuda serán los que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

- Personas en paro de larga duración (12 meses o más)
- Familias monoparentales/monomarentales
- Jubilados y pensionistas con bajo nivel de renta.
- Mujeres víctimas de situación de violencia de género.
- Viudos/as con bajo nivel de renta.
- Cualquier persona con niveles bajos de rentas.

5- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de 15 días hábiles.

6- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villajoyosa (Oficina de Atención al Ciudadano) sito en Calle Mayor, 14, o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento, o en las dependencias del Departamento de Bienestar Social, sito en el Centro Social "Llar del Pensionista", Carrer Huit de Maig, s/n, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Horario de atención y registro de solicitudes presenciales: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las Dependencias de Bienestar Social. Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales o titulares que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Villajoyosa para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones y consultas a otras administraciones sean pertinentes para la tramitación de las presentes ayudas.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art.

13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La información facilitada será incorporada a la base de datos del Ayuntamiento de Villajoyosa. Todo ello, de acuerdo con la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sometiéndose esta entidad al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad.

La persona solicitante podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

7- MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas de Atención Ciudadana, en el departamento de Bienestar Social o a través de la página Web del Ayuntamiento. Cada titular utilizará una única solicitud.

8- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LAS AYUDAS.

Los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.- Que la persona titular de la vivienda y solicitante de la ayuda y todos los miembros de la unidad familiar, estén empadronados en el municipio de Villajoyosa desde el 01/01/2019. Al mismo tiempo, el solicitante, sea propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda objeto de la ayuda.

2.-Que el recibo del IBI se refiera a la vivienda habitual del titular del citado recibo o su heredero (o, en su caso, la tutora legal de la titular o heredera).

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, abonándose la ayuda a favor de la persona titular del recibo o, en su caso, su heredera. En el supuesto de separación o divorcio, la ayuda podrá ser solicitada por ambos cónyuges, debiendo acreditar cada uno de ellos el pago de su parte correspondiente.

3.-Constar como pagado el recibo del Impuesto sobre Bienes inmuebles de Naturaleza urbana de la vivienda habitual correspondiente al ejercicio 2019 el día de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4.- Que la persona que realiza la solicitud esté al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento y con SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA así como por reintegro de subvenciones.

5.- Ser sujeto pasivo en el IBI de naturaleza urbana, en calidad de propietario del bien inmueble Para el caso de que el solicitante se encuentre en régimen de alquiler en la vivienda para la que solicita la ayuda para el pago del recibo del IBI, será necesario que dicha obligación de pago venga establecida en el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes, y que habrá de adjuntarse con la solicitud.

6.-No ser propietario el solicitante ni las personas empadronadas con él/ella de otro bien inmueble distinto de aquel para el que se solicita la ayuda, excluyéndose el garaje o trastero de la vivienda habitual de conformidad con el IRPF.

7.-Mantener la residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

8.- Que el valor máximo catastral de la vivienda habitual no supere los 100.000 euros, en caso de tener a su cargo algún hijo/a con grado de discapacidad de al menos un 33%, dicha cantidad se incrementará hasta 60.000 euros

9.- En el caso de que tenga fraccionado/aplazado el pago del IBI del ejercicio 2019 dentro del periodo voluntario, este aplazamiento no deberá superar la finalización del plazo previsto para la solicitud de esta subvención.

10.- Que los saldos bancarios de los solicitantes y las personas empadronadas con él/ella a 31 de diciembre de 2018 no superen la cantidad de 12.000 euros.

11.-Para el caso de familia numerosa esta ayuda será compatible con las bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto previstas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y siempre que el importe total de las bonificaciones y ayudas otorgadas no supere el 100% de la cuota íntegra del impuesto.

9- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la solicitud **se exhibirá el original** de los documentos siguientes, para su inclusión escaneada en el expediente:

NIF, NIE o Pasaporte de la persona solicitante.

Mantenimiento de Terceros establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019 debidamente cumplimentado.

Recibo original para su cotejo, del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana objeto de la ayuda.

Copia del documento de propiedad del inmueble

Volante de empadronamiento familiar (Que será aportado por el Ayuntamiento)

Fotocopia de la declaración de la renta de las personas que forman parte de unidad de convivencia o en el caso de que no hubiera tenido obligación de presentar la declaración de la Renta, deberá presentar Certificado negativo con la información fiscal.

Si alguno de los miembros computables para el cálculo de la renta no hubiera generado ingresos con retención del IRPF en 2018, la situación económica deberá acreditarse mediante presentación de certificado de la vida laboral y certificado de ingresos económicos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2018 y 2019.

En caso de familia monoparental: título de familia monoparental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana. Si no se dispone de este carnet, la condición de familia monoparental también se puede acreditar mediante la aportación del libro de familia y el certificado de defunción en caso de viudedad o de la sentencia judicial firme de separación o divorcio, acompañada de resolución de impago de la pensión de alimentos y del certificado municipal de convivencia. Hay que tener en cuenta que, la convivencia de la madre o padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aún sin regularizar, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios que tengan atribuidos.

En caso de mujeres víctimas de situación de violencia de género, además de los requisitos recogidos en las bases, aportarán informe técnico, emitido por el trabajador social del departamento de Bienestar Social en el que se acredite que se mantiene dicha situación.

Certificado del SERVEF (Servei Valencià d'Ocupació i Formació) que acredite la situación de persona desempleada y la duración en esta situación.

Certificado del SERVEF de percepción de prestación o subsidio de desempleo y/o certificado negativo de percepción de prestación o subsidio, de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral.

En caso de pensionista y/o jubilado, documentación que acredite tal circunstancia:

Certificado de la seguridad social de pensión y/o de no percibir pensiones de todos los miembros de la unidad de convivencia.

10-IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA Y PAGO.

La cuantía de la ayuda se realizará teniendo en cuenta el número de personas que forman la unidad de convivencia y los ingresos anuales brutos de la misma, y atendiendo a los ingresos se bonificará un porcentaje del importe del recibo anual del IBI, de conformidad a lo establecido en la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017), línea S0228 "Financiación Entidades Locales. Servicios Sociales" para aquellas entidades que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a Programas de Emergencia Social, según la siguiente tabla:

% Subvención/Ingresos anuales	1 conviviente	2 convivientes	3 convivientes	4 o más convivientes
100	5.000	6.500	7.750	9000
95	5.600	7.280	8.680	10.080
90	6.000	7.800	9.300	10.800
85	7.000	9.100	10.850	12.600
80	8.000	10.400	12.400	14.400
75	9.000	11.700	13.950	16.200
70	10.000	13.000	15.500	18.000
60	11.000	14.300	17.050	19.800
50	12.000	16.600	18.600	21.600
40	13.000	16.900	20.150	23.400
30	14.000	18.200	21.700	25.200
20	15.000	19.500	23.250	27.000
10*				

Se considera unidad de convivencia a aquella formada por dos o más personas unidas por vínculos;

- Matrimoniales u otra relación análoga a la conyugal.
- Adopción
- Consanguinidad hasta el 2º grado (hijo/a, madre/padre, nieto/a, hermano/a, abuelo/a)
- Afinidad hasta el primer grado (cónyuge, suegros, yerno/nuera)

La cuantía individual de la ayuda para el abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana no podrá superar, en ningún caso, el importe pagado de la cuota del IBI del año 2019, excluidos los posibles recargos de apremio e intereses de demora, que no se considerarán susceptibles de la concesión de la ayuda.

11-PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El Ayuntamiento incorporará al expediente el volante de empadronamiento donde se haga constar todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que figuran en la vivienda objeto de solicitud.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas será por Resolución de Alcaldía, al amparo de lo regulado en el artículo 21.1) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

La valoración y resolución de solicitudes y la resolución e incidencias se realizará por una Comisión Técnica de Valoración de Ayudas Individuales compuesta por el Concejal de

Bienestar Social, la Coordinadora del Departamento de Bienestar Social y la Secretaria de la Comisión de Valoración.

La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.

El plazo de resolución será como máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

El órgano encargado de la revocación de la ayuda económica será por Resolución de Alcaldía, al amparo de lo regulado en el artículo 21.1) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

12-JUSTIFICACIÓN

Las ayudas quedan justificadas con la incorporación al expediente de los certificados de abono de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2019.

13-PUBLICIDAD.

La presente Convocatoria se publicará en la página web municipal, al día siguiente de la aprobación por el órgano municipal correspondiente y se mantendrá la publicación mientras esté abierto el plazo de solicitud de ayudas. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

RECURSOS.

Contra el acuerdo de concesión o de denegación de la subvención cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.